

GACETA

DEL GOBIERNO DE ZACATECAS.

Importa tanto a los gobernados, conocer la conducta de sus gobernantes como a estos los verdaderos votos de aquellos.
BENTHAM.

DOMINGO 17 DE ENERO DE 1836.

BIAS DE GACETA.—Los jueves y domingos de cada semana.—SUSCRICION.—Es de seis reales mensuales para la capital y ocho para fuera franqueado el porte. Se recibe en la administracion general, principales y subalternas del estado, pagándose adelantada.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

SANTIAGO VILLEGAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA departamental, en ejercicio del poder ejecutivo en el departamento de Zacatecas, á sus habitantes, sabed: que el escmo. sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos, me ha comunicado lo siguiente.

Secretaría de justicia y negocios eclesiásticos.—El escmo. sr. presidente interino de la república mejicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„Art. 1.º Entre tanto se arregla definitivamente la hacienda pública, las faltas del promotor fiscal en los tribunales de circuito y juzgados de distrito que no pasen de tres meses de que habla la segunda parte del artículo cuarenta y uno de la ley de veinte y dos de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, se suplirán en la ciudad federal sustituyéndose recíprocamente los promotores que establece el artículo cuarenta y cinco, y cuando ambos falten ó resulten impedidos, se nombrará por los jueces respectivos un letrado que llevará derechos en los negocios de parte.

„2.º De este último modo se suplirán las faltas del promotor en los demás tribunales y juzgados de circuito y distrito, y no habiendo letrado, y en los impedimentos de éste, funcionarán de promotores cualquier vecino de aptitud, ó el empleado de hacienda que designe el juez.”—José María Becerra, presidente.—José R. Malo, secretario.—Atenógenes Castellero, secretario.

Por tanto mando, se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional de Méjico á 4 de diciembre de 1835.—Miguel Barragán.—A d. José Justo Corro.

Y lo comunico á v. e. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico 4 de diciembre de 1835.—Corro.

Y para que llegue á noticia de todos y se le dé su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demás ciudades, villas y lugares del departamento. Gobierno de Zacatecas, enero 14 de 1836.—Santiago Villegas.—J. Gregorio de Llamas.

SANTIAGO VILLEGAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA departamental, en ejercicio del poder ejecutivo en el departamento de Zacatecas, á sus habitantes, sabed: que el escmo. sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos, me ha comunicado el decreto que sigue.

Secretaría de justicia y negocios eclesiásticos.—El escmo. sr. presidente interino de la república mejicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente interino de la república mejicana á los habitantes de ella, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„El gobierno á propuesta en terna del Cabildo Metropolitano, y oyendo sobre ella á los gobernadores de Sonora y Sinaloa, negociará de la Santa Sede, se sirva nombrar obispo de aquella diócesis, en caso de admitir la renuncia del actual, al eclesiástico mejicano por nacimiento que merezca su confianza.”—Jose Manuel Moreno, presidente.—Jose de Jesus D. y Prieto, secretario.—Atenógenes Castellero, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Méjico á 29 de diciembre de 1835.—Miguel Barragán.—A d. Jose Justo Corro.

Y lo comunico á v. e. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico diciembre 29 de 1835.—Corro.

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demás ciudades, villas

4187.

y lugares del departamento. Gobierno de Zacatecas á 14 de enero de 1836.—Santiago Villegas.
—J. Gregorio de Llamas.

SANTIAGO VILLEGAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA departamental, en ejercicio del poder ejecutivo en el departamento de Zacatecas, á sus habitantes, sabed: que el escmo. sr. ministro de guerra, me ha comunicado lo que sigue.

Secretaría de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa 1.^a—Circular.—Escmo. sr.—El supremo gobierno tiene noticias positivas de que en los Estados Unidos del Norte, se reunen juntas públicas con el fin descubierto de armar expediciones contra la nacion mejicana, ausiliar á los que se han rebelado contra su gobierno, fomentar la guerra civil y hacer venir sobre nuestro territorio todos los males que ella produce. En aquella república, nuestra antigua amiga, se han habilitado de hecho algunas expediciones como la que condujo á Santa Anna de Tamaulipas el traidor José Antonio Mejía, y otras que se han dirigido á desembarcar en la costa de Tejas. Á la misma se han remitido toda clase de pertrechos de guerra, y por estos reprobados medios se han encontrado los colonos sublevados en aptitud de hacer la guerra á la nacion que les ha dispensado tantos bienes.

El gobierno supremo tiene las seguridades mas positivas, de que estos actos, reprobados por las sábias leyes de los Estados Unidos del Norte, han merecido la consiguiente desaprobacion de su gobierno, con el que mantenemos la mejor inteligencia, y una armonia inalterable. Pero como los especuladores y aventureros han logrado evadirse del castigo que en aquella república se les esperaba, y no será remoto que lo consigan en adelante, el escmo. sr. presidente interino, que no puede ser indiferente á estas agresiones en que se ataca no menos á la soberanía de la nacion mejicana que al derecho de gentes universalmente reconocido, se ha servido mandar que se observe lo prevenido en los articulos siguientes.

1.^o Los extranjeros que desembarcaren en algun puerto de la república, ó penetraren por tierra en ella armados y con objeto de atacar nuestro territorio, serán tratados y castigados como piratas, en consideracion á que no pertenecen á nacion con la que está en guerra la república y á que no militan bajo de bandera conocida.

2.^o En los mismos términos serán tratados y castigados los extranjeros que desembarcaren en algun puerto ó introdujeren por tierra armas y municiones, siendo por algun puerto sublevado contra el gobierno de la nacion, y con objeto probado de poner estos útiles de guerra en manos de los enemigos de ella.

Y tengo el honor de decirlo á v. e. para su publicacion y cumplimiento.

Dios y libertad. Méjico 30 de diciembre de 1835.—Tornel.—Escmo. sr. gobernador del departamento de Zacatecas.

Y para que llegue á noticia de todos y se

le de su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demás ciudades, pueblos y lugares del departamento. Gobierno de Zacatecas enero 12 de 1836.—Santiago Villegas.—
J. Gregorio de Llamas.

VARIEDADES.

Se acaba de descubrir en una pequeña poblacion cerca de Landau (Bavière rhénane) un crimen cuyos detalles hacen estremecer. Es necesario subir hasta los dias de la mas espantosa barbarie para encontrar raros y horribles ejemplos.

En esta poblacion habia vivido hasta 1828 en una buena inteligencia, una familia acomodada, compuesta de padre, madre, una hija y un hijo. La familia ocupaba una casa bastante grande que era su propiedad. Hace siete años, se turbó esta dulce armonia por la pasion que concibió por un hombre de baja condicion la jóven hija de la casa, de corta edad. El padre no pudiendo desarraigar esta pasion por las súplicas y las amenazas, resolvió emplear el tratamiento mas espantoso para vengarse de ella. Hizo bajar á su hija á la bodega de la casa, la encerró en una estrecha prision que tapó cuidadosamente, no dejando sino una estrecha entrada para introducirle el alimento. Para explicar la repentina desaparicion de su hija, el padre dijo á sus vecinos que la habia conducido á una pension cercana.

Poco tiempo despues hizo correr la voz de su muerte. Durante siete años esta desgraciada doncella quedó encerrada en esta pequeña bodega. Cada ocho dias, su padre renovaba su cama de paja, y le traia una fanega de papas destrozadas que debian servirle de alimento durante una semana. Apenas hace quince dias (el 3 de diciembre de 1835) que un feliz accidente vino á librarla. Una de las criadas de la casa, cuya curiosidad habia escitado las idas y venidas del padre, se aventuró á penetrar en esta bodega, cuya aprocsimacion estaba severamente prohibida, asi como hacer cerca de ella el mas ligero ruido. La criada despues de haber cantado algunos instantes, no tardó en oir un ahogado suspiro; se aprocsimó á la bodega de donde habia salido, y sabe el espantoso tratamiento que la jóven doncella sufría hace siete años. Corre al punto á avisar á la justicia, que bajó á estos lugares y sacó á la desgraciada jóven de su atroz cautividad. El padre y la madre de esta desgraciada criatura están en manos de la justicia.

La infeliz doncella, vuelta en fin á la claridad del dia, ofrece el espectáculo mas horrible. No puede sostenerse sobre sus piernas, cuyos músculos doblados sobre sí mismos durante tanto tiempo, han perdido toda su elasticidad; un bello espeso cubre todo su cuerpo, y á penas se puede reconocer una criatura humana en su cuerpo horriblemente enflaquecido por sufrimiento.

AURORA BOREAL.

El 17 del mes de noviembre último, los habitantes de New-York han sido testigos de este magnífico fenómeno, tan raro en nuestro país y tan común en las altas latitudes. Desde las siete de la noche todo el norte del horizonte lució con el mas vivo brillo. A las once todo el horizonte parecia fuego. El punto culminante de la luz era el Zenith, de donde sus rayos semejantes á los de un sol débilmente oscurecidos por nublages, derramaban tal claridad, que se creyó un violento incendio, y que en muchos cuarteles se tocó á fuego. El color de los rayos de luz, eran unos de rosa bajo, parecieron otros de un blanco apagado, y algunos de un tinte obscuro y aplomado. En el espacio de quince á veinte minutos, esta viva claridad comenzó gradualmente á debilitarse y acabó por desaparecer en el oriente.

(Traducido de la Abeja de New Orleans para la Gaceta de Zacatecas.)

ELOGIO DE ROLLIN.

[Continuacion.]

Rollin sanciona, por la religion, los preceptos de la enseñanza, y nos conduce por la filosofia, porque una y otra son hermanas. No pretende fundar sobre las ruinas de la razón el imperio de la fé; aborrece la supersticion que la envilece y el fanatismo que la deshona. El cristianismo es á sus ojos, la perfeccion de la moral, y si alguna vez evoca las virtudes del paganismo, no es para insultarlas con un desden injusto, sino para enseñar al cristiano que su deber es excederlas. Muy distante, sobre todo, de aquella sombría austeridad, que de una religion de dulzura y de paz, hace una religion de terror; que enseña los remordimientos á la inocencia misma, y precipita en la incredulidad por la desesperacion, manifiesta sus beneficios y no sus venganzas: inspira confianza al hombre y no le asusta. Si yo me atreviese á hacerle algun reproche, sería el de haberse mostrado muy rigoroso con la gloria: ¡produce esta pasion unos frutos tan semejantes á los de la virtud! Sin duda, es mas puro el heroísmo, que se manifiesta superior á toda alabanza, y no escucha el eco de sus acciones en la opinion de los hombres: siempre estamos dispuestos á perdonar el amor de los elogios al que sabe merecerlos; y si la gloria es un error, respetemos un error á quien el género humano debe los Temistocles y los Demostenes, los Decios y los Emilios.

Rollin en su primera obra habia enseñado el modo de estudiar la historia, y ella vino á ser entre tanto el objeto de sus trabajos. No consulta los anales modernos demasiado fecundos en nobles recuerdos: nos muestra al género humano saliendo de las manos de la naturaleza y floreciendo bajo la influencia de una civilizacion naciente. Nuestras sociedades modernas, herederas de una sociedad degenerada,

4188.

no han podido repudiar enteramente esta funesta sucesion: por mucho tiempo sus fastos no presentan sino la fuerza erigida en ley; el error en verdad; la corrupcion sin politica, y la barbarie sin virtud. La historia de la antigüedad, al contrario, nos ofrece dos grandes objetos de estudio, las instituciones y los hombres. Los antiguos fueron nuestros maestros en la libertad; y esta educacion no es su menor título á nuestro reconocimiento. Volviendo sobre nuestro propio origen, es como hemos encontrado, sirviendonos de guía la luz que él nos comunica, el germen de una constitucion, digna de ser envidiada de Esparta misma, que equilibrando los poderes los unos por los otros, impone á todos la feliz necesidad de la moderacion. Entre ellos es, en quienes admiramos aquellas grandes proporciones de la naturaleza humana, que sorprendiendo la imaginacion, elevan la alma, y son para la moral lo que son para las artes, los modelos de lo bello é ideal. Ya Bossuet habia iluminado con la antorcha de la religion, este imponente cuadro: pero su obra es mas bien para ser meditada por la edad madura, que para instruir á la juventud. En su vuelo sublime, recorre toda la historia, pero no se detiene sino en las alturas, para reconocer en ellas el caracter de una mano divina. La rapidéz de su marcha eschuye los detalles; y estos son la instruccion misma, cuando un discernimiento juicioso los escoge.

En un cuadro todavia mas estenso, Rollin hace pasar revista, delante de sus ojos, á los pueblos mas célebres, entre tantos estados que á su vez han florecido sobre la tierra. En el fondo de esta pintura movable, el Egipto, que fue despues de la india, la primera cuna de la civilizacion; el supersticioso Egipto se deja entrever á lo lejos, como una estatua medio cubierta y que oculta en la noche de los tiempos, su origen desconocido, sus oscuras antigüedades, sus tradiciones dudosas, y su misteriosa religion. No lejos de él se eleva aquella fiera Cartago, rival un instante de Roma, y cuyos destinos vinieron á estrellarse contra el poder que debia invadir el universo. Ni sus numerosos navios, ni el oro que el comercio derramaba en su seno, ni aquellos pueblos que ataba á su carro, sin unirlos á su fortuna, ni aquellas hordas, cuya sangre mercenaria compraba á peso de oro, han podido valancear el doble ascendiente del patriotismo y del valor. Dia vendrá en que un grande infortunio se sienta sobre sus ruinas: entonces quedará consolada. Aquí oigo al través del silencio de las edades, el ruido lejano de los imperios que se arruinan, y cuya caída resuena confusamente sobre las riberas del Eufrates. Cyro aparece, y sobre estos vastos despojos, se levanta el imperio de los persas. Fundado por la disciplina y el valor, envilecido despues por el despotismo, enervado por la molicie, apenas dejaria en la historia un recuerdo de su existencia, si la Grecia no le hubiese arrastrado en pos de sí, como á los vencidos, que siguen encadenados el carro de triunfo del vencedor.

(S. C.)

Zacatecas 17 de Enero de 1836.

Segun *El Nacional*, se sabía haber llegado á Tampico la division que el supremo gobierno mandó salir de Yucatán, aunque uno de los buques que conducia cien hombres se separó de los demás, por un fuerte norte. Dice tambien que el sr. don Vital Fernandez tiene ya listos muy cerca de los mil hombres que se le mandó levantar en el departamento de Tamaulipas, y que á la fecha debian estar á las órdenes del esemo. sr. presidente diez mil hombres de todas armas, y mas de la mitad ya están cerca de los sublevados; que en consecuencia, pronto serán escarmentados y vengados los ultrajes, que han tenido la temeridad de hacer á la nacion generosa que les dió hospitalidad, y modo de vivir con descanso y honradéz.

EE.

AVISOS.

Se ha hecho á esta comision una proposicion para la conduccion de metales de las minas del Fresnillo á Zacatecas en los términos siguientes.

1.º El contratista se obliga á trasladar á las haciendas de Zacatecas en que se beneficien metales de la negociacion toda la carga sobrante que convenga remitir allí.

2.º El mismo sr. recibirá la carga pesada de los patios de las haciendas, y la entregará de la misma manera en las haciendas de su destino, siendo de su cuenta todas las faltas ó pérdidas que ocurran en el camino, menos aquellas que procedan por violencia de gente armada.

3.º Que las conducciones se verificarán de manera que no baje de tres mil cargas semanarias, siempre que á la negociacion le convenga trasladarlas, para que nunca falte en aquellas haciendas la necesaria para su beneficio.

4.º Que se pagará al contratista el flete de nueve y medio reales por carga de 12 arrobas, verificandose este pago en Zacatecas, entregada que sea la carga.

5.º La falta que hubiere en la carga la pagará el contratista graduandose por la ley del metal á que corresponda, y abonandosele el costo que hubiera tenido su beneficio.

6.º Que esta contrata durará por el término de 2 años, contados desde esta fecha, siempre que las minas continúen en la prosperidad en que se encuentran y sus metales tengan que trasladarse para su beneficio á Zacatecas.

7.º Que esta contrata tendrá la misma fuerza y valor que si estuviera hecha por escritura pública, y á su cumplimiento obligan ambas partes sus bienes &c.

Fresnillo 2 de enero de 1836.

En vista de la anterior propuesta, los que

suscriben han acordado se publique en la Gaceta de Zacatecas, para conocimiento del público, á fin de que si alguno tuviese á bien mejorar los términos de ella, lo haga en el preciso término de doce dias, contados desde la publicacion de este aviso, y dirigiendo su comunicacion á esta administracion general por conducto de alguna persona para que con seguridad sea recibida.

Fresnillo 4 de enero de 1836 —F. N. del Barrio.—Javier Echeverria.—L. Carrera.

Juzgado de letras del Fresnillo.—En el expediente instruido sobre presentacion de bienes mortuorios de don Julian Orbogoso, he proveido el auto que sigue.

„Fresnillo diciembre 29 de 1835.—Citense á los acreedores que el cedente espresa y existan en este lugar; y respecto de los ausentes, librese oficio á los editores de la Gaceta para que se sirvan insertar en su periódico la presente citacion á fin de que dentro de quince dias contados desde esta fecha comparezcan en este juzgado á usar de su derecho. El c. lic. Luis Mariano Mercado, juez de letras de este partido así lo decretó y firmó: doy fé.—Lic. Luis Mariano Mercado.—Tirso de Arriola.”

Y lo traslado á vdes. suplicandoles se sirvan obsequiarlo.

Dios y ley. Fresnillo enero 2 de 1836.—Lic. Luis Mariano Mercado.—Sres. editores de la Gaceta del supremo gobierno de este departamento.

Por recomendacion del gobierno de este departamento, se enseña gratis, en el establecimiento de mineria de Méjico, un niño que á mas de tener las cualidades de saber leer y escribir, reuna la de ser natural del departamento; lo que se participa al público para que la persona que quisiere optar tal nombramiento, dirija su solicitud á este gobierno, en el concepto de que la provision deberá verificarse dentro de quince dias contados desde esta fecha.

Zacatecas 17 de enero de 1836.

Habiendo fallecido el director de la escuela de primeras letras de la municipalidad de Pinos, se participa al público, para que si alguna persona considerandose con las cualidades necesarias, quisiere optar dicho empleo, dirija su solicitud al gobierno, en el concepto que dentro de quince dias contados desde esta fecha deberá proveerse.

Zacatecas enero 17 de 1836.

IMPRESA DEL GOBIERNO.